

**MINUTA DE LA DÉCIMA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA
DEL PARTIDO POLITICO NACIONAL MORENA**

10 DE ABRIL DE 2020

Asistentes a la sesión:

- Fabiola Margarita López Moncayo
- Arturo Ramírez Calvo
- Enedina Mariela López Moncayo

Siendo las 13:00 horas del día señalado en el rubro, se da inicio a la Décima Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Partido Político Nacional MORENA, aprobándose por unanimidad de votos el siguiente orden del día:

1. Verificación del quorum

2. Propuesta de confirmación de reserva de información sobre el Acta de Asamblea y la lista de asistentes al VI Congreso Nacional Extraordinario celebrado el 26 de enero del 2020, que presenta la Presidenta del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, en virtud de que dichos documentos se encuentran en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, con fundamento la fracción XIII del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, en relación con la fracción XI del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

ANTECEDENTES

- I. Confirmado con la presencia de los 3 integrantes del Comité de Transparencia en la siguiente sesión
- II. Derivado de la presentación de la solicitud de información con folio 2230000010620, mediante la cual solicita lo que a continuación se transcribe:

Me proporcione Acta de Asamblea del VI Congreso Extraordinario y el listado de los Asistentes al Congreso, (sic)

la Presidenta del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional, han solicitado la propuesta de reserva de la información respecto de los documentos relativos al VI Congreso Nacional Extraordinario celebrado el 26 de enero del 2020, específicamente los requeridos en la solicitud 2230000010620; en virtud de que la información que se solicita en dichos numerales se encuentran impugnados en diversos procedimientos administrativos llevados en forma de juicio, por lo que, de dar dicha información, puede vulnerar la conducción de dichos expedientes, es por lo que se solicita la confirmación de

Page 1 of 3

la reserva de la información que contienen dichos documentos, por lo que por el momento no es posible entregar dichos documentos

CONSIDERANDOS

Primero.- Competencia: El Comité de Transparencia del Partido Político Nacional, es competente para emitir la siguiente resolución de conformidad con lo establecido en los artículos 140, fracción I, 141 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el nueve de mayo de dos mil dieciséis; 43 y 44, del Título II, 138, fracción II, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada en el *Diario Oficial de la Federación*, el cuatro de mayo de dos mil quince; así como lo dispuesto en el artículo 13°Bis del Estatuto de MORENA.

Segundo. - Análisis de la propuesta de reserva de información sobre los documentos relativos al VI Congreso Nacional Extraordinario celebrado el 26 de enero de 2020; que presentan la Presidenta del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, específicamente los requeridos en la solicitud 2230000010620; en virtud de que dichos documentos se encuentran impugnados en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio, que a continuación se señalan SUP-JDC-12/2020 y ACUMULADOS; así como en el diverso SUP-JDC-1573/2019; los cuales se encuentran pendientes de conclusión, por lo que de entregarse la documentación requerida por el solicitante puede vulnerar la conducción de dicho procedimiento, por lo que en este momento no es posible entregarla al particular, de conformidad con lo dispuesto por la fracción XIII, del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; en relación con la fracción XII, del artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública

De lo expuesto con antelación este Comité de Transparencia considera pertinente confirmar la reserva de la información por encontrarse en un procedimiento administrativo seguido en forma de juicio.

Tercero. - Prueba de Daño: En virtud de lo anterior y toda vez que es derecho de este partido político reservar información que vulnera la conducción de los expedientes judiciales o procesos administrativos seguidos en forma de juicio, lo anterior, es así toda vez que se encuentra en procedimiento el contenido de los documentos del Consejo Nacional ya que dicha solicitud se encuadra en lo dispuesto por la fracción XIII, del artículo 113, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, por lo que de entregarse la información solicitada, podría afectar el desarrollo del procedimiento del juicio, y que de entregarse se estaría vulnerando la conducción de los expedientes correspondientes, por lo que no es posible su entrega hasta en tanto el juicio haya sido totalmente resuelto es por lo anterior que se confirma la solicitud de la reserva total de la información, por un periodo de un año

Por otra parte, atendiendo el principio de proporcionalidad en el que se debe representar el medio menos restrictivo disponible para evitar el perjuicio, sobre la reserva de información planteada en este caso, por un periodo de un año, es menester precisar que, una vez se haya resuelto el proceso judicial, concluye el riesgo de vulnerabilidad de la conducción del expediente correspondiente, por lo que la información, materia de este asunto se reservan por el periodo de un año, contado a partir del día de la fecha

Cuarto. - Este Comité de Transparencia, considera procedente confirmar la reserva de información de la solicitud presentada por la Presidenta del Consejo Nacional y el Comité Ejecutivo Nacional de MORENA, por las consideraciones de hecho y de derecho manifestadas, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 113, fracción XIII, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública en relación con la fracción XI del artículo 110 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

En virtud de lo expuesto, fundado y motivado, este Comité de Transparencia

RESUELVE

Primero: Se confirma por unanimidad de votos la reserva de la información de los documentos relativos al VI Congreso Nacional Extraordinario celebrado el 26 de enero de 2020, por encontrarse en un procedimiento administrativo llevado en forma de juicio, de conformidad con lo expuesto y fundado en los considerandos de esta Minuta.

Segundo: Notifíquese la presente Minuta al interesado.

Firman para constancia los intervinientes en la presente sesión.

Lie. Fabiola Onijanta López Moncayo
Responsable Suplente de la Unidad de Transparencia

Enedina Marieta
López Moncayo
Encargado de archivos

Arturo Ramírez
Calvo
Representante del CEN